


## DOCUMENTO OFICIAL EXIGIDO POR LA LEY 10281

- Certificado de Instalación Eléctrica Apta
- Tipos de certificados, según el tipo de instalación.
- Instalaciones nuevas y existentes.
- Definición de Existente según Resolución 54/2018.
- Ampliación de instalación existente.
- Modificación de instalación existente.
- Instalaciones para suministro transitorio.
- Instalaciones de características especiales.
- Autoevaluación

# *CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA APTA*

El Certificado de Instalación Eléctrica Apta es el documento oficial exigido por la Ley Provincial N° 10281 de Seguridad Eléctrica para la provincia de Córdoba. Este instrumento garantiza que la instalación eléctrica (nueva o existente) cumple con las normativas vigentes para proteger a las personas y sus bienes. El Certificado de Instalación Eléctrica Apta deberá ser emitido por Instalador Electricista Habilitado con incumbencia específica acorde al tipo, tensión y potencia de la instalación, sin perjuicio del cumplimiento de las reglamentaciones y normas definidas por los colegios profesionales correspondientes u órganos equivalentes, en virtud de la categoría que revista el instalador interviniente. Es requisito indispensable que el usuario acredite el cumplimiento de la ley mediante la presentación del mismo ante la distribuidora al momento de requerir la conexión o reanudación del servicio.

# *CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA APTA*



***TENER EN CUENTA QUE EL CERTIFICADO ES UN DOCUMENTO PÚBLICO QUE TIENE EL TENOR DE UNA DDJJ. POR TAL MOTIVO ES UNA HERRAMIENTA QUE TIENEN DISPONIBLE LOS INSTALADORES COMO PRUEBA EN CASO DE UN SINIESTRO.***

- Es importante saber que, a la hora de la emisión de un certificado de instalación eléctrica apta, es obligación adjuntar los archivos que corresponden y “justifican” el certificado. Una adecuada confección de los archivos que se adjuntan (con información verídica, completa y clara), puede llegar a constituir un fuerte instrumento para demostrar la calidad del trabajo realizado (o de lo certificado). Por lo tanto, si el trabajo está bien hecho, como corresponde, debería tratarse el contenido de dichos documentos con la responsabilidad pertinente.
- Las responsabilidades son administrativas, civiles y penales. Solo en la primera interviene ERSeP, en las otras dos la Justicia ordinaria.
- Tanto el instalador como la distribuidora NO PUEDEN otorgar ningún plazo para adecuar una instalación, modificación de condiciones establecidas en la normativa aplicable, etc. Si una instalación no es adecuada ***NO SE DEBE CERTIFICAR*** como apta hasta no haberla adecuado.

# *CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA APTA*

## Estructura de documentación de un Certificado de Instalación Eléctrica Apta:

**1- Certificado propiamente dicho (formulario)**
**2- Descripción de la Instalación. (*)**
**3- Esquema unifilar del/de los  tablero/s de la instalación certificada.**
**4- Vista en planta de la instalación certificada.**
**5- Listado de materiales de la instalación certificada. (**)**
**6- Fotografías de la Instalación.**

***(*) puede ir directamente en el cuerpo del certificado propiamente dicho***

***(**) puede ir directamente en el cuerpo del certificado propiamente dicho. Es el listado de TODA la instalación, no de los materiales que aportó el instalador.***

# *TIPOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS ALCANZADAS POR LA LEY 10281.*

## *RESOLUCION GENERAL ERSeP N°04/2023*

# TIPOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS

## *La resolución 04/2023 en el capítulo I establece:*

- **Instalación nueva:** es toda instalación del usuario que pretenda vincularse por primera vez a la red de distribución de energía eléctrica.
- **Instalación existente:** es toda instalación eléctrica del usuario que pretenda vincularse a la red de distribución de energía eléctrica y que haya contado con suministro eléctrico en forma previa o que, sin haber contado con suministro eléctrico en forma previa, haya sido construida o su construcción se haya iniciado antes de la fecha definida por el Artículo 1º de la Resolución General ERSeP Nº 46/2017 (01 de diciembre de 2017).
- **Instalación de uso circunstancial y de carácter provisorio:** es toda instalación del usuario que pretenda vincularse a la red de distribución de energía eléctrica de manera no permanente o transitoria, que pertenezca a obras en construcción, exposiciones, puestos ambulatorios, y toda otra de similares características.
- **Instalación con conexión a la red pública de distribución, sin medición:** es toda instalación del usuario que pretenda vincularse a la red de distribución de energía eléctrica de manera permanente, que corresponda a suministros para los que, por la finalidad a la que destinen la energía eléctrica o por las características de su consumo, no sea necesaria la instalación del medidor.
- **Instalaciones en viviendas precarias pertenecientes a personas en estado de vulnerabilidad económico-social:** son todas las instalaciones de usuarios que pretendan vincularse a la red de distribución de energía eléctrica de manera permanente, correspondientes a viviendas precarias pertenecientes a personas en estado de vulnerabilidad económico-social, registradas por el Ministerio de Desarrollo Social o quien en un futuro lo reemplace.

# ***INSTALACIONES NUEVAS***

***La resolución 04/2023 en el capítulo II establece como alcance de este:***

Comprende los suministros eléctricos definitivos que se otorguen para instalaciones nuevas, modificaciones o ampliaciones de instalaciones existentes e instalaciones nuevas de usuarios que internamente generen su propia energía eléctrica y se vinculen a la red de distribución, para todos los casos, en cualquier nivel de tensión y potencia, a partir de la correspondiente entrada en vigencia, siempre que dichas instalaciones sean destinadas a usos diferentes que los prescriptos en los Capítulos VI y VII.

# *INSTALACIONES NUEVAS*

## *Reglamentación técnica a aplicar*

Ante la conexión de suministros correspondientes a instalaciones nuevas deberá verificarse mínimamente el cumplimiento de los siguientes requisitos para el resguardo de la seguridad pública:

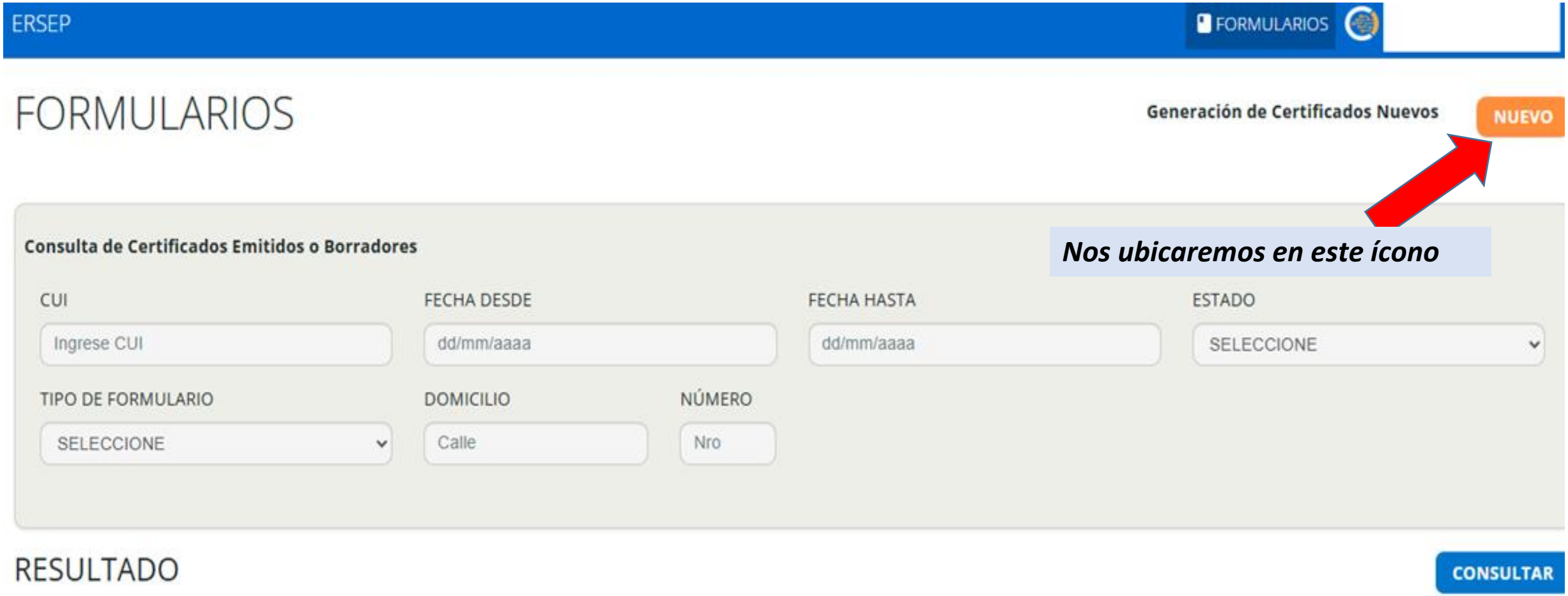
- Las instalaciones eléctricas de dichos suministros deberán cumplir con la reglamentación de la AEA (Asociación Electrotécnica Argentina) vigente de acuerdo al tipo de instalación. En el caso que, por las características de la instalación a certificar, no exista una reglamentación técnica específica de AEA (Asociación Electrotécnica Argentina), a requerimiento del instalador interviniente el ERSeP determinará las condiciones técnicas que se deberán cumplir.

- Los materiales y elementos que se utilicen para las instalaciones alcanzadas por este capítulo (**capitulo II Resolución ERSeP 04/2023**), deben responder a las Normas IRAM (Instituto Argentino de Normalización y Certificación) o IEC (International Electrotechnical Commission) correspondientes, en los casos que ello resulte aplicable, y estar certificados en función de la Resolución MP-SC Nº 171/2016, o la norma que la complemente, modifique o reemplace, cuando sea exigible.

# PASOS PARA EMITIR EL CERTIFICADO DE INSTALACION ELÉCTRICA APTA DE UNA INSTALACIÓN NUEVA



# PASOS PARA EMITIR EL CERTIFICADO DE INSTALACION ELECTRICA APTA DE UNA INSTALACIÓN NUEVA



# PASOS PARA EMITIR EL CERTIFICADO DE INSTALACION ELECTRICA APTA DE UNA INSTALACIÓN NUEVA



SEGURIDAD ELÉCTRICA

ERSeP
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ERSEP FORMULARIOS

LEY N° 10281
Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA APTA
INSTALACIONES EXISTENTES. INSTALACIONES EXISTENTES DE USUARIOS QUE INTERNAMENTE GENEREN SU PROPIA ENERGÍA ELÉCTRICA Y SE VINCULEN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN E INSTALACIONES DE USO CIRCUNSTANCIAL Y DE CARÁCTER PROVISORIO ,EN BAJA TENSIÓN Y CON POTENCIA MÁXIMA NO MAYOR A DIEZ KILOWATT (10 kW).

Verificación según Resoluciones Generales ERSeP
N° 04/2023 y N° 08/2017

***Aquí podemos observar que la verificación es según las resoluciones ERSeP N°04/023 y N°08/2017***

ERSeP
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

***Aquí colocaremos los datos de quien solicita el certificado***

FECHA: 04/03/2026

DATOS DEL PROPIETARIO DE LA INSTALACIÓN / SOLICITANTE DEL CERTIFICADO

Buscar por CUIL/CUIT al propietario

BUSCAR

NOMBRE Y APELLIDO / RAZÓN SOCIAL (*)

CUIL / CUIT

Ingrese CUIL/CUIT sin guiones

LOCALIDAD (*)

CALLE (*)

N° (*)

S/N

PISO

DPTO.

CÓDIGO POSTAL

SEGURIDAD ELÉCTRICA

ERSeP
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

***Aquí colocaremos los datos del inmueble cuya instalación se está certificando***

## DATOS DEL INMUEBLE PARA EL QUE SE EXTIENDE EL CERTIFICADO

LOCALIDAD (*)

CALLE (*)

N° (*)

S/N

PISO (*)

DPTO. (*)

CÓDIGO POSTAL (*)

NÚMERO DE REGISTRO DE INSTALACIÓN ANTE COLEGIO

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

SEGURIDAD ELÉCTRICA

ERSeP
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

***Aquí colocaremos el tipo de instalación, en nuestro caso "nueva"***

***Seleccionar el tipo de instalación que corresponda***

TIPO DE INSTALACIÓN CERTIFICADA (*)

◉ INSTALACIÓN NUEVA ○ MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN EXISTENTE ○ AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN EXISTENTE

FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN (*)

◉ INSTALACIÓN DOMICILIARIA ○ PEQUEÑA INSTALACIÓN INDUSTRIAL ○ PEQUEÑA INSTALACIÓN COMERCIAL

***AQUÍ SIEMPRE INDICAMOS "INST. DEL USUARIO Y PUNTO DE CONEX. Y MEDIC." A EXCEPCIÓN DE ESTAR ANTE UNA INSTALACIÓN CON SUMINISTROS AGRUPADOS QUE TILDAREMOS: "SOLO INSTAL. DEL USUARIO"***

CERTIFICA (*)

◉ INST. DEL USUARIO Y PUNTO DE CONEX. Y MEDIC. ○ SOLO INSTAL. DEL USUARIO.

TENSIÓN NOMINAL (V) POTENCIA MÁXIMA (kW) (*)

220

***La potencia que se declara en el certificado es la de la instalación certificada, completa, según los cálculos que correspondan***

CONDICIONES A VERIFICAR

◉ a) LA INSTALACIÓN CERTIFICADA CUMPLE CON LA REGLAMENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA (AEA) VIGI

◉ b) LOS MATERIALES Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA INSTALACIÓN CERTIFICADA RESPONDEN LAS NORMAS IRAM O IEC APLICA N° 171/2016 COMP. MODIF, O REEMP., DE SER EXIGIBLE.

◉ d) EL PUNTO DE CONEXIÓN Y MEDICIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA INSTALACIÓN CERTIFICADA CUMPLE LOS ESTÁNDARES PARA LOS MATERIALES, ELEMENTOS, EQUIPOS ELÉCTRICOS Y EJECUCIÓN, CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES, EN LO RELATIVO A SU CONSTRUCCIÓN, CONDICIONES Y ESTADO, VERIFICABLES EN FORMA PREVIA AL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO.

CANCELAR BORRADOR SIGUIENTE

***Se deben tildar los ítems que se han verificado como cumplidos en la instalación que se certifica. En caso de que no se cumpla con todos, el certificado se emitirá como "no apto"***

LEY N° 10281

Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA APTA

INSTALACIONES EXISTENTES, INSTALACIONES EXISTENTES DE USUARIOS QUE INTERNAMENTE GENEREN SU PROPIA ENERGÍA ELÉCTRICA Y SE VINCULEN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN E INSTALACIONES DE USO CIRCUNSTANCIAL Y DE CARÁCTER PROVISORIO ,EN BAJA TENSIÓN Y CON POTENCIA MÁXIMA NO MAYOR A DIEZ KILOWATT (10 kW).

Verificación según Resoluciones Generales ERSeP
N° 04/2023 y N° 08/2017

## DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA SE GUARDARÁ EN CIDI AL PRESIONAR FINALIZAR

AYUDA

***Aquí cargaremos toda la documentación que nos solicita EN FORMATO DIGITAL (sólo válidos archivos .jpg o .pdf)***

TIPO DE DOCUMENTACIÓN

SELECCIONAR

- SELECCIONAR
- DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN CERTIFICADA
- ESQUEMA UNIFILAR DEL/DE LOS TABLERO/S DE LA INSTALACIÓN CERTIFICADA
- VISTA EN PLANTA DE LA INSTALACIÓN CERTIFICADA
- MATERIALES DE LA INSTALACIÓN CERTIFICADA
- FOTOGRAFÍAS DE LA INSTALACIÓN CERTIFICADA

***Luego le damos a "FINALIZAR"***

VOLVER

CANCELAR | BORRADOR | FINALIZAR

# *INSTALACIONES EXISTENTES*

***La resolución 04/2023 en el capítulo III establece en el alcance del mismo:***

*Los suministros definitivos que se otorguen para instalaciones existentes e instalaciones existentes de usuarios que internamente generen su propia energía eléctrica y se vinculen a la red de distribución, para todos los casos, a partir de la correspondiente entrada en vigencia, mínimamente ante la primera reanudación del servicio y, con posterioridad, cada vez que se reanude el servicio en un plazo mayor de dos (2) años contados desde la certificación precedente, siempre que dichas instalaciones sean destinadas a vivienda unifamiliar y/o pequeñas instalaciones comerciales o industriales, en todos los casos en baja tensión y con potencia máxima no mayor a diez kilowatt (10 kW), siempre que dichas instalaciones sean destinadas a usos diferentes que los prescriptos en los Capítulos IV, VI y VII.*

# INSTALACIONES EXISTENTES

## Reglamentación técnica a aplicar

Ante la conexión de suministros correspondientes a instalaciones existentes de características como las descriptas en el alcance de este capítulo, deberá verificarse mínimamente el cumplimiento de los siguientes requisitos para el resguardo de la seguridad pública:

1) El tablero principal del usuario debe ser aislado, cumpliendo con el concepto de doble aislación.

2) Los tableros del usuario deben poseer un grado de protección (IP) de acuerdo al lugar y medio ambiente en donde se hallen emplazados, apto para las condiciones a que se expondrán. A continuación, se determinan los grados mínimos básicos:

a ) Para instalaciones de uso en interiores: IP 41

b) Para instalaciones de uso a la intemperie: IP 54

Los grados de IP mínimos aquí mencionados se corresponden con los establecidos según la Norma IRAM 2444.

3) Se debe restringir el acceso a partes bajo tensión eléctrica, para evitar contactos accidentales con estas piezas energizadas.

4) Se debe instalar un sistema TT de puesta a tierra de protección que cumpla los requisitos de la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles de la AEA (Asociación Electrotécnica Argentina) en vigencia y las normas IRAM 2281-2 y 2281-3.

# *INSTALACIONES EXISTENTES*

5) Se debe conectar a la tierra de protección (para equipotencializar) todas las partes conductoras de los elementos de la instalación eléctrica que en condiciones normales no se encuentren bajo tensión eléctrica y que a consecuencia de una falla puedan quedar electrificadas.
6) Se debe instalar en el tablero principal del usuario, como así también en cada tablero seccional que pudiera existir, un interruptor automático de maniobra con protección contra sobrecarga y cortocircuito para cada línea o circuito eléctrico, con interrupción de fase/s y neutro, como así también la protección por corriente diferencial de fuga que corresponda, acorde al punto 7.
7) En el caso de instalaciones que posean únicamente tablero principal del usuario, se deberá proteger la totalidad de los circuitos con interruptor automático por corriente diferencial de fuga menor o igual a 30mA, juntamente con la protección contra sobrecarga y cortocircuito que corresponda, acorde al punto 3.6 precedente.
Para los casos en que las instalaciones posean tablero principal del usuario y uno o más tableros seccionales, donde el tablero principal se encuentre fuera de la propiedad del usuario, se deberá instalar en éste la protección por corriente diferencial de fuga que corresponda, juntamente con la protección contra sobrecarga y cortocircuito de cada línea seccional, acorde al punto 3.6 precedente. Adicionalmente en cada tablero seccional que pudiera existir, se deberá proteger la totalidad de los circuitos con interruptor automático por corriente diferencial de fuga menor o igual a 30mA, juntamente con la protección contra sobrecarga y cortocircuito que corresponda, acorde al punto 3.6 precedente. Si el citado suministro no pudiera cumplir con esta especificación, se deberá proteger la totalidad de la instalación con interruptor automático por corriente diferencial de fuga menor o igual a 30mA, juntamente con la protección contra sobrecarga y cortocircuito que corresponda, acorde al punto 3.6 precedente.

# *INSTALACIONES EXISTENTES*

8) Se prohíbe la utilización de fusibles para la protección de líneas seccionales y/o circuitos.
9) Los materiales y elementos enumerados precedentemente, utilizados en las instalaciones alcanzadas por este capítulo, deben responder a las Normas IRAM (Instituto Argentino de Normalización y Certificación) o IEC (International Electrotechnical Commission) correspondientes, en los casos que ello resulte aplicable, y estar certificados en función de la Resolución MP-SC Nº 171/2016, o la norma que la complemente, modifique o reemplace, cuando sea exigible.
10) Se debe verificar la correcta instalación de las canalizaciones, conductores, tomacorrientes y bocas en general. Asimismo, debe verificarse visualmente que la totalidad de los tomacorrientes se encuentren en buenas condiciones y sean de tres patas planas (bajo norma IRAM 2071 o los que pudieran corresponder ante el reemplazo o modificación de dicha norma), que las bocas en general estén correctamente cerradas y que no existan cables a la vista; todo ello, mínimamente.

# *INSTALACIONES EXISTENTES*

## *APLICACIÓN DE LA RESOLUCION GENERAL ERSeP N° 17/21 ANEXO IV: PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA POTENCIA MÁXIMA DE PEQUEÑAS INSTALACIONES EXISTENTES*

Si tenemos una instalación eléctrica **EXISTENTE**, debemos tener en cuenta que la misma puede haberse realizado de dos maneras:

- **Según reglamentación AEA 90364 -7 -770:**

Respetando los conceptos de esa reglamentación, la cual también establece cómo calcular la potencia de esas instalaciones.

- **Sin la aplicación de la reglamentación.**

Este sería el caso de una instalación que se ha realizado sin respetar las pautas que establece la reglamentación AEA 90364-7-770. (recordar que son instalaciones existentes, ya han contado con suministro)

# INSTALACIONES EXISTENTES

## Ejemplo de instalación existente realizada bajo régimen AEA 90364-7-770

Un inquilino llama a un electricista habilitado categoría III para realizar un apto eléctrico de una vivienda que acaba de alquilar. La misma fue construida en el año 2019, y posee un grado de electrificación mínimo. A la hora de la inspección técnica, el electricista observa que la instalación cuenta con 6 bocas de iluminación que son alimentadas por un PIA bipolar de 10 A curva B y 15 de tomacorrientes alimentados por otro PIA bipolar de 16 A curva C. Todos los tomacorrientes son de 3 patas planas, y según puede observar, la acometida es doble aislación y tiene un solo tablero IP 44 en perfecto estado dentro del domicilio ya que la línea de edificación es coincidente con la línea municipal. Dentro del mismo, posee un PIA general bipolar de 25 A, y un ID de 2x25 A con 0,03 A de sensibilidad, como protecciones de cabecera, más los PIA propios de cada circuito, como se describió previamente. Los conductores cumplen con la sección adecuada y son normalizados. Esta presente el cable de PE y su respectiva puesta tierra ambos de color verde amarillo del tipo NM IRAM 247-3 y la sección adecuada. El inquilino le solicita al instalador que quiere agregar un circuito de tomacorrientes nuevo.

## ¿Cómo realizará el cálculo de las cargas de los circuitos?

Se toma el valor:

- Por cada circuito de IUG (sin tomas derivados) tomaremos 2/3 de la suma de todas las bocas a 60 VA cada una.
- Por cada circuito de TUG tomaremos 2200 VA.
- Por cada circuito TUE (si lo hubiera) tomaremos 3300 VA.

# *INSTALACIONES EXISTENTES*

***Ahora debemos verificar que cumpla con las reglamentación técnica para instalaciones existentes según la Resolución de ERSeP N° 04/2023, Capítulo 3, punto 3.***

Como vemos en el ejemplo, la instalación cumple con los puntos solicitados en la resolución:

1. El tablero esta en buen estado y es de material aislante PVC, cumpliendo con la doble aislación.
2. El tablero es IP44.
3. Posee acometida doble aislación (más exigente que lo obligatorio).
4. El sistema de PAT es del tipo TT, estando presente solo en la instalación del usuario con su jabalina y caja de inspección.
5. El cable de PE y PAT es normalizado, de la sección adecuada y color verde amarillo.
6. Los circuitos están protegidos por PIA que cortan línea y neutro, de la corriente nominal adecuada.
7. Esta presente el interruptor diferencial de 0,03 A (30 mA).
8. No hay fusibles en la instalación.
9. Todas las canalizaciones y la instalación en general esta en buen estado.
10. Todos los tomacorrientes son del tipo 3 patas planas IRAM 2071.

ES DECIR QUE AHORA PODEMOS ARMAR LA CARPETA TÉCNICA PARA PODER GENERAR EL CERTIFICADO DE INSTALACION ELECTRICA APTA DEL TIPO EXISTENTE.

# *INSTALACIONES EXISTENTES*

**¿Qué elementos debemos tener para poder emitir el certificado de Instalación Eléctrica Apta?**

- Datos del propietario de la instalación a certificar.
- Datos del inmueble.
- Cálculo de potencia total del inmueble en kW.
- **Tener la siguiente documentación técnica digitalizada, indicando:**

1. Descripción de la instalación eléctrica.
2. Diagrama unifilar de la instalación eléctrica detallando protecciones, cables, secciones y tableros.
3. Plano de vista en planta de la instalación eléctrica que contenga: ubicación de acometida, tablero TPA, TPU, cables, ubicación de los puntos de utilización (bocas), PAT.
4. Lista de materiales de la instalación certificada indicando detalle de los productos normalizados, cantidades y norma de los mismos.
5. Fotografías de la instalación certificada. Indefectiblemente de cómo se entrega, pero es deseable, si fuera posible, incluir también del antes y el avance de tareas.

**PODEMOS DESCARGAR UN EJEMPLO DE CARPETA TÉCNICA DESDE LE SIGUIENTE LINK:**

https://ersep.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2022/05/Carpeta_Tecnica_Modelo.pdf

# *INSTALACIONES EXISTENTES*

## Ejemplo de instalación ***existente*** **NO** realizada de acuerdo a AEA 90364-7-770

Un inquilino llama a un electricista habilitado categoría III para realizar un apto eléctrico de una vivienda que acaba de alquilar. La misma fue construida en el año 2010. A la hora de la inspección técnica, el electricista observa que la instalación cuenta con la acometida de caño galvanizado y detrás tiene un tablero de chapa con fusibles de los conocidos vulgarmente como “tapones”, de 80A. Dentro de la vivienda observa un circuito mixto de 6 bocas de iluminación y 15 de tomacorrientes, alimentado por un PIA unipolar de 16 A para el cable de línea y otro PIA igual para el cable de neutro, y de cabecera posee un interruptor diferencial de 2x25 A 0,01 A de sensibilidad. Todos los interruptores están dentro de un tablero de chapa ubicado dentro de la vivienda. Todos los tomacorrientes son de los conocidos como “biuso” (para patas redondas o planas) y la casa cuenta con jabalina la cual esta vinculada a las bocas mediante cable del tipo desnudo.

## *¿Cómo realizará el cálculo de las cargas de los circuitos?*

Nos remitimos a la **RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP N° 17/21 ANEXO IV** que expresa:

Se considerará una potencia de 25 VA por cada boca de iluminación, 240 VA por cada boca de tomacorrientes y la potencia real de cada carga para todo equipamiento (máquina, equipo, artefacto) que tenga ubicación permanente en el sitio de la boca de conexión (ya sea ejecutada como conexión directa o mediante tomacorrientes), cuya potencia fuera igual o superior a los 500 VA. Sobre el valor de la potencia aparente total obtenida según el punto anterior, se podrá aplicar un coeficiente mínimo de 0,8 (80%), de modo de obtener así la potencia aparente máxima de la instalación.

# *INSTALACIONES EXISTENTES*

***Ahora debemos verificar que cumpla con las reglamentación técnica para instalaciones existentes según la Resolución de ERSeP N° 04/2023, Capítulo III, punto 3.***

Como vemos en el ejemplo, la instalación **NO CUMPLE** con lo establecido en la resolución 04/2023. Entonces:

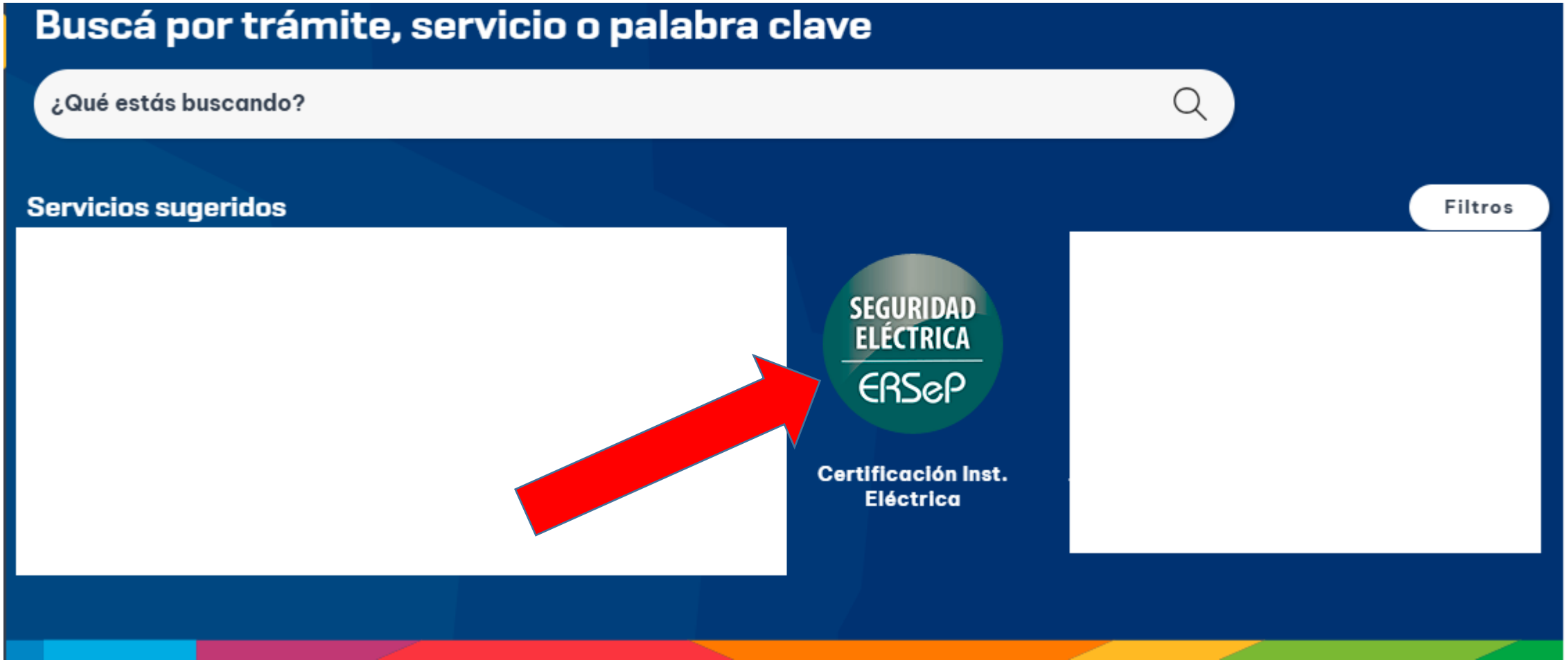
- El tablero del usuario es de chapa, por lo que debemos reemplazarlo por un tablero con gabinete de material aislante, con el IP adecuado (IP 54 PARA EXTERIOR E IP 44 PARA INTERIOR).
- El caño de la acometida es metálico, por lo que debemos verificar su jabalina y en caso de no tenerla, debemos instalarla con su correspondiente cable normalizado. **ACLARACIÓN, ESTA PAT ES PROPIA SOLO DEL PUNTO DE CONEXIÓN Y MEDICIÓN Y NO DEBE ESTAR VINCULADA A LA PAT DE PROTECCIÓN DEL USUARIO.**
- Como el cable de puesta a tierra de protección (PE) es un cable desnudo, debemos reemplazarlo por uno NM IRAM 247-3 color verde amarillo de 2,5 $mm^2$ de sección.
- El sistema de PAT es del tipo TT, estando presente solo en la instalación del usuario. Es correcto.
- Se debe verificar que tenga jabalina de PAT del usuario, con su correspondiente caja de protección y conexiones de acuerdo a la reglamentación AEA 90364-7-770.
- Los circuitos tienen dos PIAS unipolares por lo que debemos reemplazarlos por un PIA bipolar que proteja a los conductores asociados.
- Está presente el interruptor diferencial de 0,03 A (30 mA).

# *INSTALACIONES EXISTENTES*

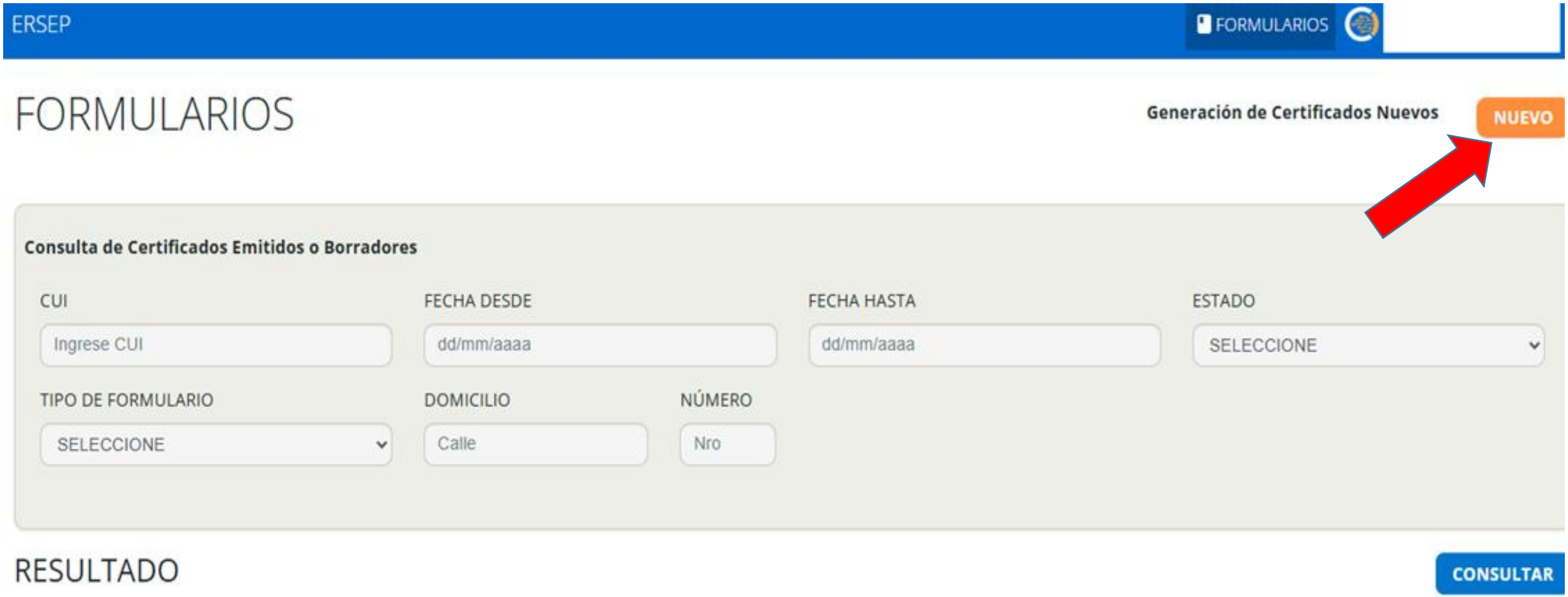
- Como existen fusibles como protección de cabecera de TPA, debemos reemplazarlos por un PIA bipolar que proteja los conductores asociados a ese tramo de la instalación.
- Todas las canalizaciones y la instalación en general están en buen estado.
- Todos los tomacorrientes son del tipo 3 patas planas IRAM 2071.

ES DECIR QUE AHORA PODEMOS ARMAR LA CARPETA TÉCNICA PARA PODER GENERAR EL CERTIFICADO DE INSTALACION ELECTRICA APTA DEL TIPO EXISTENTE.

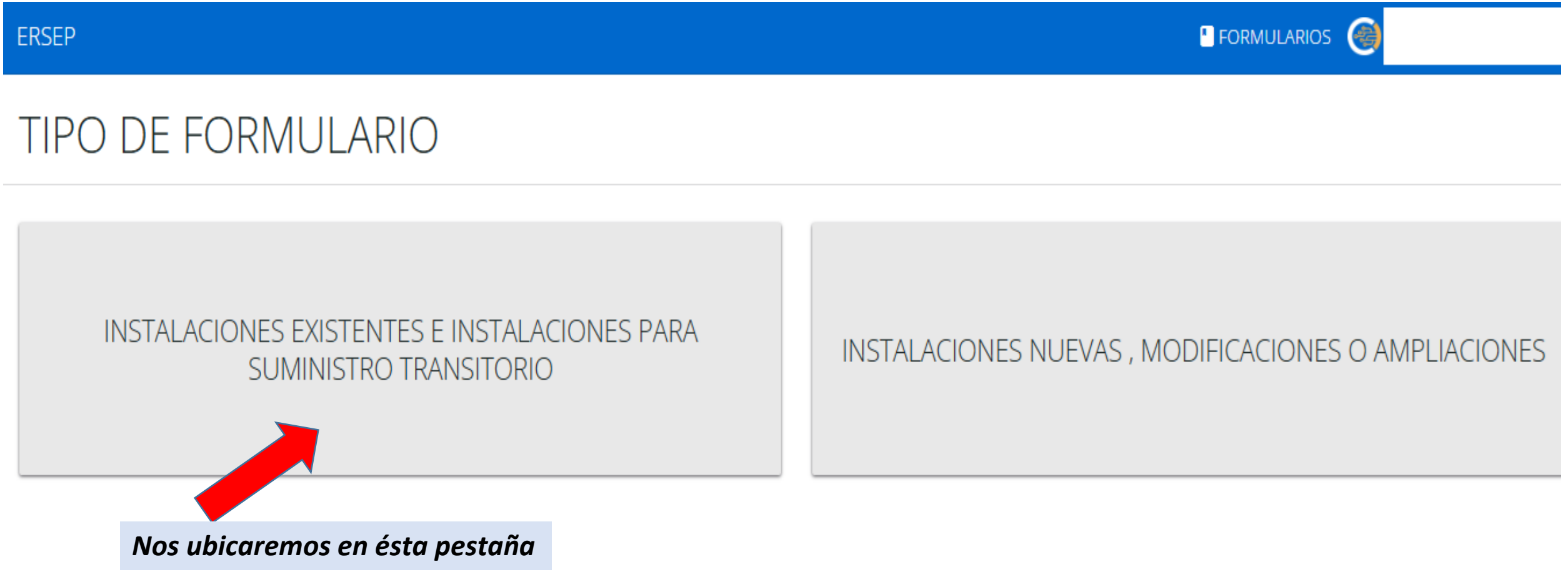
# PASOS PARA EMITIR EL CERTIFICADO DE INSTALACION ELECTRICA APTA DE UNA INSTALACIÓN EXISTENTE



# *INSTALACIONES EXISTENTES*



# *INSTALACIONES EXISTENTES*



# INSTALACIONES EXISTENTES

ERSEP

FORMULARIOS

LEY N° 10281
Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA APTA
INSTALACIONES EXISTENTES. INSTALACIONES EXISTENTES DE USUARIOS QUE INTERNAMENTE GENEREN SU PROPIA ENERGÍA ELÉCTRICA Y SE VINCULEN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN E INSTALACIONES DE USO CIRCUNSTANCIAL Y DE CARÁCTER PROVISORIO ,EN BAJA TENSIÓN Y CON POTENCIA MÁXIMA NO MAYOR A DIEZ KILOWATT (10 kW).

Verificación según Resoluciones Generales ERSeP
N° 04/2023 y N° 08/2017

***Aquí podemos observar que la verificación es según la resolución ERSeP 04/023 y la 08/2017***

FECHA: 04/03/2026

DATOS DEL PROPIETARIO DE LA INSTALACIÓN / SOLICITANTE DEL CERTIFICADO

***Aquí colocaremos los datos de quien solicita el certificado***

Buscar por CUIL/CUIT al propietario

BUSCAR

NOMBRE Y APELLIDO / RAZÓN SOCIAL (*)

CUIL / CUIT

Ingrese CUIL/CUIT sin gu

LOCALIDAD (*)

CALLE (*)

N° (*)

S/N

PISO

DPTO.

CÓDIGO POSTAL

# INSTALACIONES EXISTENTES

## DATOS DEL INMUEBLE PARA EL QUE SE EXTIENDE EL CERTIFICADO

LOCALIDAD (*)

CALLE (*)

N° (*) S/N

PISO (*)

DPTO. (*)

CÓDIGO POSTAL (*)

NÚMERO DE REGISTRO DE INSTALACIÓN ANTE COLEGIO

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

***Aquí colocaremos los datos del inmueble cuya instalación estamos certificando***

## TIPO DE INSTALACIÓN CERTIFICADA (*)

○ INSTALACIÓN PARA SUMINISTRO DEFINITIVO

○ INSTALACIÓN PARA SUMINISTRO TRANSITORIO

## FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN (*)

SELECCIONE UN TIPO DE INSTALACIÓN CERTIFICADA

***Debemos seleccionar ésta opción y al hacerlo se amplia la finalidad de la instalación***

## CERTIFICA (*)

SELECCIONE UNA FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN

TENSIÓN NOMINAL (V) (*)

SELECCIONE

POTENCIA MÁXIMA (kW) (*)

CANCELAR BORRADOR SIGUIENTE

# INSTALACIONES EXISTENTES

TIPO DE INSTALACIÓN CERTIFICADA (*)

***Aquí colocaremos INSTALACION EXISTENTE***

◉ INSTALACIÓN PARA SUMINISTRO DEFINITIVO ○ INSTALACIÓN PARA SUMINISTRO TRANSITORIO

SUBTIPO DE INSTALACIÓN CERTIFICADA (*)

○ INSTALACIÓN EXISTENTE ○ INSTALACIÓN EXISTENTE SEGÚN RESOLUCIÓN GENERAL Nº 54/2018

FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN (*)

○ INSTALACIÓN DOMICILIARIA ○ PEQUEÑA INSTALACIÓN INDUSTRIAL ○ PEQUEÑA INSTALACIÓN COMERCIAL

CERTIFICA (*)

SELECCIONE UNA FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN

TENSIÓN NOMINAL (V) (*) SELECCIONE

POTENCIA MÁXIMA (kW) (*)

CANCELAR BORRADOR SIGUIENTE

# *INSTALACIONES EXISTENTES*

TIPO DE INSTALACIÓN CERTIFICADA (*)

◉ INSTALACIÓN PARA SUMINISTRO DEFINITIVO ○ INSTALACIÓN PARA SUMINISTRO TRANSITORIO

SUBTIPO DE INSTALACIÓN CERTIFICADA (*)

◉ INSTALACIÓN EXISTENTE ○ INSTALACIÓN EXISTENTE SEGÚN RESOLUCIÓN GENERAL Nº 54/2018

FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN (*)

◉ INSTALACIÓN DOMICILIARIA ○ PEQUEÑA INSTALACIÓN INDUSTRIAL ○ PEQUEÑA INSTALACIÓN COMERCIAL

***Colocaremos INSTALACIÓN DOMICILIARIA (s/nuestro ejemplo)***

CERTIFICA (*)

◉ INST. DEL USUARIO Y PUNTO DE CONEX. Y MEDIC. ○ SOLO INSTAL. DEL USUARIO.

TENSIÓN NOMINAL (V) (*) POTENCIA MÁXIMA (kW) (*)

SELECCIONE

***AQUÍ SIEMPRE INDICAMOS "INST. DEL USUARIO Y PUNTO DE CONEX. Y MEDIC." A EXCEPCIÓN DE ESTAR ANTE UNA INSTALACIÓN CON SUMINISTROS AGRUPADOS QUE TILDAREMOS: "SOLO INSTAL. DEL USUARIO"***

***Aquí colocaremos la tensión nominal (220 V si es monofásica o si es trifásica, 380 V)***

◉ INST. DEL USUARIO Y PUNTO DE CONEX. Y MEDIC. ○ SOLO INSTAL. DEL USUARIO.

TENSIÓN NOMINAL (V)

220

POTENCIA MÁXIMA (kW) (*)

***La potencia que se declara en el certificado es la de la instalación certificada, completa, según los cálculos que correspondan***

## CONDICIONES A VERIFICAR

○ a) SE VERIFICA LA CORRECTA INSTALACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL TABLERO PRINCIPAL DEL USUARIO.

○ b) SE VERIFICA LA CORRECTA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE PROTECCIÓN DEL USUARIO.

○ c) SE VERIFICA LA CORRECTA INSTALACIÓN DEL INTERRUPTOR AUTOMÁTICO DE MANIOBRA CON PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA Y CORTOCIRCUITO PARA CADA LÍNEA O CIRCUITO ELÉCTRICO DE LA INSTALACIÓN (1).

○ d) SE VERIFICA LA CORRECTA INSTALACIÓN DEL/LOS INTERRUPTOR/ES AUTOMÁTICO/S POR CORRIENTE DIFERENCIAL DE FUGA (2).

○ e) LOS MATERIALES Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN LOS SISTEMAS PRECEDENTEMENTE ENUMERADOS RESPONDEN A LAS NORMAS IRAM O IEC APLICABLES Y SE AJUSTAN A LA RESOLUCIÓN MP-SC Nº 171/2016, COMP., MODIF. O REEMP., DE SER EXIGIBLE.

○ f) SE VERIFICA CONTINUIDAD EN EL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE PROTECCIÓN DEL USUARIO.

○ g) SE VERIFICA LA CORRECTA INSTALACIÓN DE LAS CANALIZACIONES, CONDUCTORES, TOMA CORRIENTES Y BOCAS EN GENERAL (3).

○ h) EL PUNTO DE CONEXIÓN Y MEDICIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA INSTALACIÓN CERTIFICADA CUMPLE LOS ESTÁNDARES PARA LOS MATERIALES, ELEMENTOS, EQUIPOS ELÉCTRICOS Y EJECUCIÓN, CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES, EN LO RELATIVO A SU CONSTRUCCIÓN, CONDICIONES Y ESTADO, VERIFICABLES EN FORMA PREVIA AL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO.

(1) DEBE INSTALARSE EN EL TABLERO PRINCIPAL DEL USUARIO Y EN CADA TABLERO SECCIONAL, UN INTERRUPTOR AUTOMÁTICO DE MANIOBRA CON PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA Y CORTOCIRCUITO PARA CADA LÍNEA O CIRCUITO ELÉCTRICO, CON INTERRUPCIÓN DE FASE/S Y NEUTRO.

(2) DEBE ASEGURARSE LA PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN CON INTERRUPTOR AUTOMÁTICO POR CORRIENTE DIFERENCIAL DE FUGA MENOR O IGUAL A 30mA (INTERRUPTOR DIFERENCIAL), INSTALADO EN EL TABLERO PRINCIPAL DEL USUARIO O EN CADA TABLERO SECCIONAL, DEBIDAMENTE PROTEGIDO CONTRA SOBRECARGA Y CORTOCIRCUITO.

(3) DEBE VERIFICARSE VISUALMENTE QUE LA TOTALIDAD DE LOS TOMACORRIENTES SE ENCUENTREN EN BUENAS CONDICIONES Y SEAN DE TRES PATAS PLANAS, QUE LAS BOCAS EN GENERAL ESTÉN CORRECTAMENTE CERRADAS Y QUE NO EXISTAN CABLES A LA VISTA. TODO ELLO MÍNIMAMENTE.

CANCELAR BORRADOR SIGUIENTE

***Se observa que son los puntos mínimos establecidos en el punto 3 del capítulo III de la Resol. Gral 04/2023. Se deben tildar los ítems que se han verificado como cumplidos en la instalación que se certifica. En caso de que no se cumpla con todos, el certificado se emitirá como "no apto"***

220

## CONDICIONES A VERIFICAR

- a) SE VERIFICA LA CORRECTA INSTALACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL TABLERO PRINCIPAL DEL USUARIO.
- b) SE VERIFICA LA CORRECTA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE PROTECCIÓN DEL USUARIO.
- c) SE VERIFICA LA CORRECTA INSTALACIÓN DEL INTERRUPTOR AUTOMÁTICO DE MANIOBRA CON PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA Y CORTOCIRCUITO PARA CADA LÍNEA O CIRCUITO ELÉCTRICO DE LA INSTALACIÓN (1).
- d) SE VERIFICA LA CORRECTA INSTALACIÓN DEL/LOS INTERRUPTOR/ES AUTOMÁTICO/S POR CORRIENTE DIFERENCIAL DE FUGA (2).
- e) LOS MATERIALES Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN LOS SISTEMAS PRECEDENTEMENTE ENUMERADOS RESPONDEN A LAS NORMAS IRAM O IEC APLICABLES Y SE AJUSTAN A LA RESOLUCIÓN MP-SC Nº 171/2016, COMP., MODIF. O REEMP., DE SER EXIGIBLE.
- f) SE VERIFICA CONTINUIDAD EN EL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE PROTECCIÓN DEL USUARIO.
- g) SE VERIFICA LA CORRECTA INSTALACIÓN DE LAS CANALIZACIONES, CONDUCTORES, TOMA CORRIENTES Y BOCAS EN GENERAL (3).
- h) EL PUNTO DE CONEXIÓN Y MEDICIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA INSTALACIÓN CERTIFICADA CUMPLE LOS ESTÁNDARES PARA LOS MATERIALES, ELEMENTOS, EQUIPOS ELÉCTRICOS Y EJECUCIÓN, CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES, EN LO RELATIVO A SU CONSTRUCCIÓN, CONDICIONES Y ESTADO, VERIFICABLES EN FORMA PREVIA AL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO.

(1) DEBE INSTALARSE EN EL TABLERO PRINCIPAL DEL USUARIO Y EN CADA TABLERO SECCIONAL, UN INTERRUPTOR AUTOMÁTICO DE MANIOBRA CON PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA Y CORTOCIRCUITO PARA CADA LÍNEA O CIRCUITO ELÉCTRICO, CON INTERRUPCIÓN DE FASE/S Y NEUTRO.

(2) DEBE ASEGURARSE LA PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN CON INTERRUPTOR AUTOMÁTICO POR CORRIENTE DIFERENCIAL DE FUGA MENOR O IGUAL A 30mA (INTERRUPTOR DIFERENCIAL), INSTALADO EN EL TABLERO PRINCIPAL DEL USUARIO O EN CADA TABLERO SECCIONAL, DEBIDAMENTE PROTEGIDO CONTRA SOBRECARGA Y CORTOCIRCUITO.

(3) DEBE VERIFICARSE VISUALMENTE QUE LA TOTALIDAD DE LOS TOMACORRIENTES SE ENCUENTREN EN BUENAS CONDICIONES Y SEAN DE TRES PATAS PLANAS, QUE LAS BOCAS EN GENERAL ESTÉN CORRECTAMENTE CERRADAS Y QUE NO EXISTAN CABLES A LA VISTA. TODO ELLO MÍNIMAMENTE.

CANCELAR BORRADOR SIGUIENTE

# INSTALACIONES EXISTENTES

ERSEP

FORMULARIOS

LEY N° 10281
Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA APTA
INSTALACIONES EXISTENTES. INSTALACIONES EXISTENTES DE USUARIOS QUE INTERNAMENTE GENEREN SU PROPIA ENERGÍA ELÉCTRICA Y SE VINCULEN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN E INSTALACIONES DE USO CIRCUNSTANCIAL Y DE CARÁCTER PROVISORIO ,EN BAJA TENSIÓN Y CON POTENCIA MÁXIMA NO MAYOR A DIEZ KILOWATT (10 kW).

Verificación según Resoluciones Generales ERSeP
N° 04/2023 y N° 08/2017

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN CERTIFICADA ( MEMORIA DESCRIPTIVA )

AYUDA

AGREGUE LA DESCRIPCIÓN O ADJUNTE LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN EN LA SIGUIENTE PANTALLA. SI LO DESEA PUEDE REALIZAR AMBAS ACCIONES.

LISTADO DE MATERIALES DE LA INSTALACIÓN CERTIFICADA

AGREGUE LOS MATERIALES O ADJUNTE LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN EN LA SIGUIENTE PANTALLA. SI LO DESEA PUEDE REALIZAR AMBAS ACCIONES.

AGREGAR MATERIAL

***Aquí podemos adjuntar la descripción y listado de materiales.***

VOLVER

CANCELAR BORRADOR SIGUIENTE

# INSTALACIONES EXISTENTES

LEY N° 10281
Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA APTA
INSTALACIONES EXISTENTES, INSTALACIONES EXISTENTES DE USUARIOS QUE INTERNAMENTE GENEREN SU PROPIA ENERGÍA ELÉCTRICA Y SE VINCULEN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN E INSTALACIONES DE USO CIRCUNSTANCIAL Y DE CARÁCTER PROVISORIO ,EN BAJA TENSIÓN Y CON POTENCIA MÁXIMA NO MAYOR A DIEZ KILOWATT (10 kW).

Verificación según Resoluciones Generales ERSeP
N° 04/2023 y N° 08/2017

## DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA SE GUARDARÁ EN CIDI AL PRESIONAR FINALIZAR

AYUDA

***Aquí cargaremos toda la documentación que nos solicita.***

TIPO DE DOCUMENTACIÓN

SELECCIONAR

- SELECCIONAR
- DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN CERTIFICADA
- ESQUEMA UNIFILAR DEL/DE LOS TABLERO/S DE LA INSTALACIÓN CERTIFICADA
- VISTA EN PLANTA DE LA INSTALACIÓN CERTIFICADA
- MATERIALES DE LA INSTALACIÓN CERTIFICADA
- FOTOGRAFÍAS DE LA INSTALACIÓN CERTIFICADA

VOLVER

CANCELAR | BORRADOR | FINALIZAR

# *RESOLUCIÓN ERSeP 54/2018*

- ***CERTIFICACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES CONSTRUIDAS O QUE SU CONTRUCCIÓN HAYA INICIADO PREVIAMENTE AL INICIO DEL RÉGIMEN DE LA LEY DE SEGURIDAD ELÉCTRICA (01/12/2017).***
- ***CERTIFICACIÓN DE LOS "PUNTOS DE CONEXIÓN Y MEDICIÓN" DE TODA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL USUARIO CORRESPONDIENTES A SUMINISTROS AGRUPADOS.***

**En el siguiente enlace podrás acceder para descargar la resolución:**

https://ersep.cba.gov.ar/resoluciones/General/2018/54.pdf

# ¿Qué establece la Resolución General ERSeP N° 54/2018?

En primer termino establece que ante la certificación de los “Puntos de conexión y medición” de toda instalación eléctrica del usuario correspondiente a suministros agrupados (sistemas colectivos de medición para edificios de propiedad horizontal o similares, siempre que no se trate de conjuntos de puntos de conexión y medición independientemente ejecutados), extendida de conformidad con lo establecido en los Artículos 5º y 6º de la Resolución General ERSeP Nº 08/2017, la misma deberá comprender a la “Montante Eléctrica” o instalación equivalente, verificándose al respecto el cumplimiento de las disposiciones aplicables de la reglamentación de la
AEA (Asociación Electrotécnica Argentina). Así también, dicha certificación deberá alcanzar al conjunto de conductores de puesta a tierra instalados en la “Montante Eléctrica” o instalación equivalente, su vínculo a los dispersores y los propios dispersores. En tales casos, en relación a las definiciones vertidas en la Resolución
General ERSeP Nº 49/2016, ANEXO III, CAPÍTULO I, debe entenderse como “Instalación del Usuario” a la instalación eléctrica dispuesta a partir del “Tablero Principal del Usuario”, incluso dicho tablero.

En lo relativo a los “Puntos de conexión y medición” de toda instalación eléctrica existente del usuario (incluida la Montante Eléctrica o instalación equivalente), correspondiente a suministros agrupados (sistemas colectivos de medición para edificios de propiedad horizontal o similares), siempre que no se trate de conjuntos de puntos de conexión y medición independientemente ejecutados, deberán obtener su certificación hasta el 01 de diciembre de 2019, como máximo, sin perjuicio de toda necesidad previa de certificación que pudiera derivar de la aplicación de los demás supuestos del Artículo 2º de la Ley Nº 10281. En razón de lo indicado, las instalaciones del usuario asociadas a puntos de conexión y medición existentes correspondientes a suministros agrupados, siempre que no se trate de conjuntos de

También modifica la definición de “Instalación existente” incorporada en la Resolución General ERSeP Nº 49/2016, ANEXO III, CAPÍTULO I, la cual deberá ajustarse a la siguiente descripción: “Instalación existente: es toda instalación eléctrica del usuario que pretenda vincularse a la red de distribución de energía eléctrica y que haya contado con suministro eléctrico en forma previa, o que sin haber contado con suministro eléctrico en forma previa, haya sido construida o su construcción se haya iniciado antes de la fecha de exigibilidad de la presente reglamentación”. En tal sentido, entiéndase como “fecha de exigibilidad” de la reglamentación referida, a la definida por el Artículo 1º de la Resolución General ERSeP Nº 46/2017 (01 de diciembre de 2017), en correspondencia con las obligaciones de dicho artículo derivadas. Así también, en el caso de instalaciones que sin haber contado con suministro eléctrico en forma previa, hubieran sido construidas o su construcción se hubiera iniciado antes de la fecha de exigibilidad definida precedentemente, **tal condición tendrá que ser acreditada** debidamente por el instalador interviniente, **en el “Certificado de Instalación Eléctrica Apta”** que a tales fines extienda. (NOTA: Cuando una instalación cumple con estas condiciones se certifica como “Existente según resolución 54”).

En resumen la Resolución ERSeP N° 54/2018 nos indica que:

- Ante una instalación existente con suministros agrupados, el punto de conexión y medición incluye la “Montante Eléctrica” o su equivalente y alcanza al conjunto de conductores de puesta a tierra instalados en la “Montante Eléctrica” o instalación equivalente, su vínculo a los dispersores y los propios dispersores.
- Cuando la instalación se alimenta desde un punto de conexión y medición de suministros agrupados, debe entenderse como “Instalación del Usuario” a la instalación eléctrica dispuesta a partir del “Tablero Principal del Usuario”, incluso dicho tablero.
- Se cambia la definición de instalación del tipo **“existente”** por el de *toda instalación eléctrica del usuario que pretenda vincularse a la red de distribución de energía eléctrica y que haya contado con suministro eléctrico en forma previa, o que sin haber contado con suministro eléctrico en forma previa, haya sido construida o su construcción se haya iniciado antes de la fecha de entrada en vigencia de la ley 10281 (1 de diciembre del año 2017). (Cuidado que en casos de instalaciones que sin haber contado con suministro cumplen con esa condición de inicio de construcción, debe acreditarse la fecha de inicio y certificarse como “Existente según resolución 54”*

**RECORDAR QUE UN ELECTRICISTA HABILITADO CATEGORÍA III NO PUEDE CERTIFICAR PUNTOS DE CONEXIÓN Y MEDICIÓN DE SUMINISTROS AGRUPADOS.**

# *RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP 04/2023*

# *CAPÍTULO V*
# *INSTALACIONES DE USO CIRCUNSTANCIAL Y DE CARÁCTER PROVISORIO*

# *INSTALACIONES DE USO CIRCUNSTANCIAL Y DE CARÁCTER PROVISORIO*

Comprende los suministros transitorios que se otorguen para instalaciones de uso circunstancial y de carácter provisorio, a partir de la correspondiente entrada en vigencia de esta resolución.

Establece que se deberá presentar ante la distribuidora el Certificado de Instalación Eléctrica Apta, de conformidad con los requisitos técnicos de este tipo de instalaciones (**Capítulo V, punto 3 de la resolución ERSeP 04/2023**) como condición para que la misma otorgue el suministro, o para que lo mantenga, cada vez que se efectúe su revisión con la periodicidad definida en el **Capítulo V, punto 4 de la Resolución General ERSeP 04/2023**.

El Certificado de Instalación Eléctrica Apta **deberá ser emitido por Instalador Electricista Habilitado** con incumbencia específica acorde al tipo, tensión y potencia de la instalación, sin perjuicio del cumplimiento de las reglamentaciones y normas definidas por los colegios profesionales correspondientes u órganos equivalentes, en virtud de la categoría que revista el instalador interviniente.

# *INSTALACIONES DE USO CIRCUNSTANCIAL Y DE CARÁCTER PROVISORIO*

## Requisitos técnicos para la conexión de suministros transitorios

Ante la conexión de suministros transitorios correspondientes a instalaciones de uso circunstancial y de carácter provisorio como las descriptas en el alcance de este capítulo, deberá verificarse mínimamente el cumplimiento de los siguientes requisitos para el resguardo de la seguridad pública:

1) Todos los gabinetes y tableros, de los pilares de acometida y del usuario, poseerán un cierre de seguridad que dificulte su apertura por terceros no autorizados, de manera que resulte necesario para su cierre y apertura el uso de una herramienta especial (codificada o no).

2) El Tablero principal del usuario debe ser aislado, cumpliendo con el concepto de doble aislación.

3) Los Tableros del usuario deben poseer un grado de protección (IP) de acuerdo al lugar y medio ambiente en donde se hallen emplazados, apto para las condiciones a que se expondrán. A continuación, se determinan los grados mínimos básicos:

a) Para instalaciones de uso en interiores: IP 41

b) Para instalaciones de uso a la intemperie: IP 54

Los grados IP mínimos aquí mencionados se corresponden con los establecidos según la Norma IRAM 2444.

4) El Tablero principal del usuario se constituirá en diferente gabinete que el Tablero de protección de la acometida, excepto cuando el Tablero de protección de la acometida cumpla los requisitos enunciados precedentemente, en cuyo caso podrán instalarse en este los dispositivos de maniobra y protección correspondiente al Tablero principal del usuario y, cuando corresponda, los dispositivos de conexión de las cargas o equipos de consumo.

# *INSTALACIONES DE USO CIRCUNSTANCIAL Y DE CARÁCTER PROVISORIO*

5) Se debe restringir el acceso a partes bajo tensión eléctrica, para evitar contactos accidentales con estas piezas energizadas.

6) Se debe instalar un sistema TT de puesta a tierra de protección que cumpla los requisitos de la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles de la AEA (Asociación Electrotécnica Argentina) en vigencia y las normas IRAM 2281-2 y 2281-3.

7) Se debe conectar a la tierra de protección (para equipotencializar) todas las partes conductoras de los elementos de la instalación eléctrica que en condiciones normales no se encuentren bajo tensión eléctrica y que a consecuencia de una falla puedan quedar electrificadas.

8) Se debe instalar en el tablero principal del usuario, como así también en cada tablero seccional que pudiera existir, un interruptor automático de maniobra con protección contra sobrecarga y cortocircuito para cada línea o circuito eléctrico, con interrupción de fase/s y neutro, como así también la protección por corriente diferencial de fuga que corresponda, acorde al punto 9.

9) En el caso de instalaciones que posean únicamente tablero principal del usuario, se deberá proteger la totalidad de los circuitos con interruptor automático por corriente diferencial de fuga menor o igual a 30mA, juntamente con la protección contra sobrecarga y cortocircuito que corresponda, acorde al punto 8 precedente.

# *INSTALACIONES DE USO CIRCUNSTANCIAL Y DE CARÁCTER PROVISORIO*

Para los casos en que las instalaciones posean tablero principal del usuario y uno o más tableros seccionales, se deberá instalar en el tablero principal la protección por corriente diferencial de fuga que corresponda, juntamente con la protección contra sobrecarga y cortocircuito de cada línea seccional, acorde al punto 8 precedente. Adicionalmente en cada tablero seccional que pudiera existir, se deberá proteger la totalidad de los circuitos con interruptor automático por corriente diferencial de fuga menor o igual a 30mA, juntamente con la protección contra sobrecarga y cortocircuito que corresponda, acorde al punto 8 precedente. Si el citado suministro no pudiera cumplir con esta especificación, se deberá proteger la totalidad de la instalación con interruptor automático por corriente diferencial de fuga menor o igual a 30mA, juntamente con la protección contra sobrecarga y cortocircuito que corresponda, acorde al punto 8 precedente 10) En el caso de tratarse de instalaciones temporales y portátiles, tales como las utilizadas para alimentar equipos de consumo en ferias, circos, parques de diversión y toda otra de similares características, para la conexión de los equipos de consumo se utilizarán tableros seccionales, ubicados a la menor distancia posible de los puntos de consumo, en zonas de acceso restringido, debiendo cumplirse con los requisitos definidos en el punto 9 precedente. Los cables de conexión entre el tablero principal del usuario y los tableros seccionales serán de cobre aislado, con cubierta, aptos para tensión de 1,1kV según norma IRAM (Instituto Argentino de Normalización y Certificación) aplicable en vigencia, de sección mínima apropiada según cálculo de carga. Los tramos de cable que se tiendan por el piso serán protegidos mecánicamente mediante tubos de PVC, losetas de hormigón o material aislante de alta resistencia, en trazados que no interfieran con la circulación peatonal o vehicular

# *INSTALACIONES DE USO CIRCUNSTANCIAL Y DE CARÁCTER PROVISORIO*

Si los cables se tendieran en forma aérea, éstos deberán ser del tipo preensamblado según normas IRAM (Instituto Argentino de Normalización y Certificación) aplicables en vigencia, respetando una distancia mínima al piso en el punto más bajo de 4 m en zonas de circulación exclusivamente peatonal, o de 5m en zonas de circulación vehicular.

11) Los tomacorrientes solo serán accesibles abriendo una tapa o puerta con dispositivo de cierre, siempre que se permita la salida de los cables de los equipos conectados sin alterar los grados de protección referidos en el punto 3 precedente, o bien podrán ser externos, si son del tipo estancos y cumplen los requisitos de la norma IEC 60309. Siempre se instalarán en el Tablero Principal del Usuario o en tableros seccionales, excepto en el caso en que se dispongan como instalación fija, en bocas específicas a tal efecto.

12) Cuando cualquier parte de la instalación del usuario estuviera constituida como fija, deberá darse cumplimiento para esa parte de la instalación a las disposiciones de la Reglamentación 90364 de la AEA (Asociación Electrotécnica Argentina).

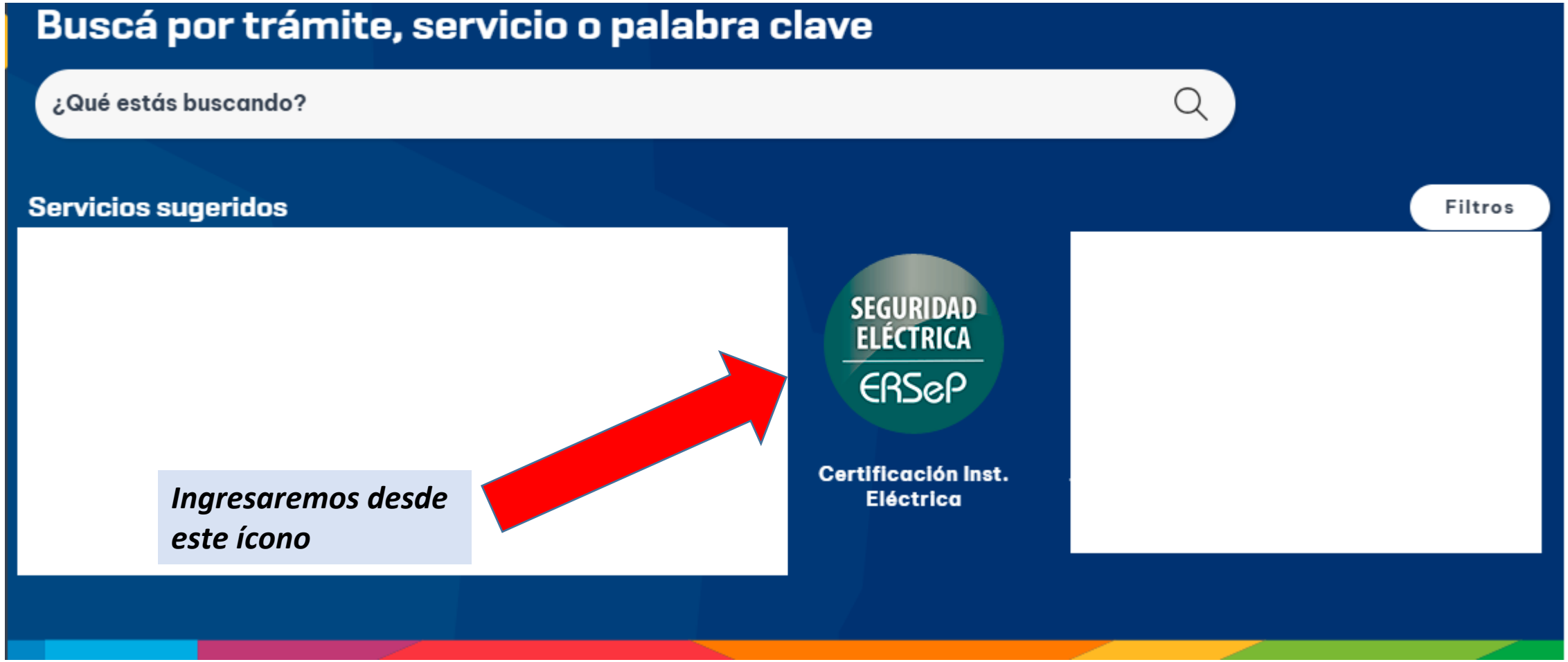
13) Los materiales y elementos que se utilicen en las instalaciones alcanzadas por este capítulo, deben responder a las Normas IRAM (Instituto Argentino de Normalización y Certificación) o IEC (International Electrotechnical Commission) correspondientes, en los casos que ello resulte aplicable, y estar certificados en función de la Resolución MP-SC Nº 171/2016, o la norma que la complemente, modifique o reemplace, cuando sea exigible.

14) Se debe verificar la correcta instalación de las canalizaciones, conductores, tomacorrientes y bocas en general. Asimismo, debe verificarse visualmente que la totalidad de los tomacorrientes se encuentren en buenas condiciones y que las bocas en general estén correctamente cerradas; todo ello, mínimamente.

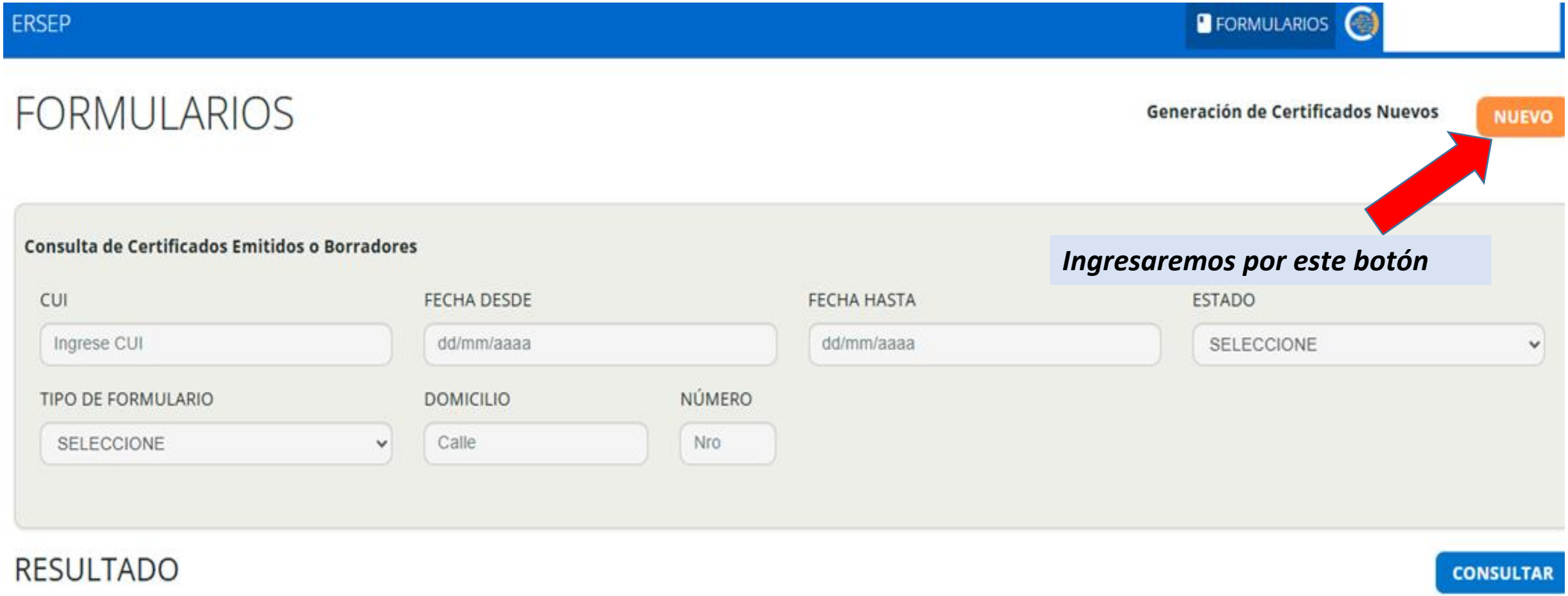
# *INSTALACIONES DE USO CIRCUNSTANCIAL Y DE CARÁCTER PROVISORIO*

15) Cuando una instalación encuadrada en este capítulo fuera mayor o de características especiales, los requisitos técnicos de los tableros eléctricos (tipo de aislamiento y grados de protección), las condiciones de restricción de la instalación respecto del acceso a partes bajo tensión eléctrica (para evitar contactos accidentales con piezas energizadas), el sistema de puesta a tierra de protección y conexión de las partes conductoras de los elementos de la instalación eléctrica que en condiciones normales no se encuentren bajo tensión eléctrica, la instalación de los dispositivos de maniobra y protección contra sobrecarga y cortocircuito para cada línea y/o circuito eléctrico, y la instalación de las protecciones por corriente diferencial de fuga que corresponda, deberán cumplir con las disposiciones al respecto de la reglamentación de la AEA (Asociación Electrotécnica Argentina) y las normas IRAM (Instituto Argentino de Normalización y Certificación) en vigencia que corresponda, acorde al nivel de tensión, potencia máxima, destino, uso y/o características de la instalación. En el caso que, por las características de la instalación a certificar, no exista una reglamentación técnica específica de AEA (Asociación Electrotécnica Argentina), a requerimiento del instalador interviniente el ERSeP determinará las condiciones técnicas que se deberán cumplir.

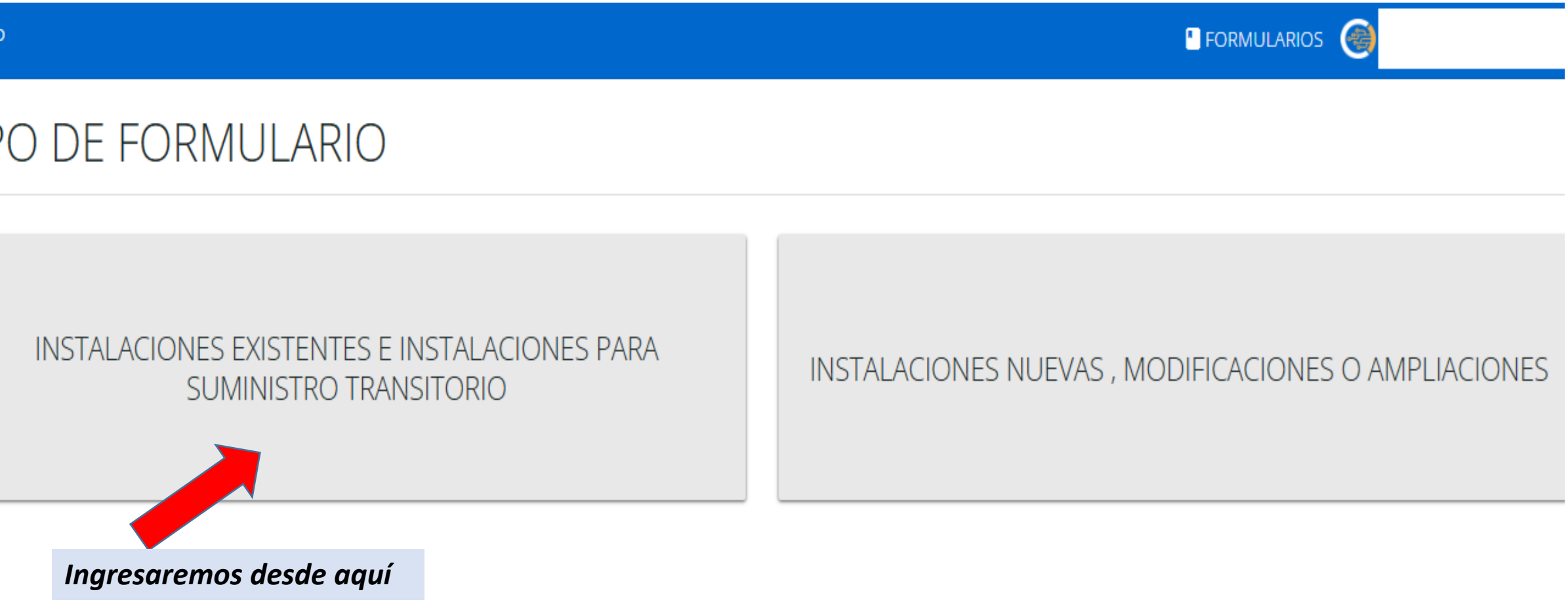
# PASOS PARA EMITIR EL CERTIFICADO DE INSTALACION ELECTRICA APTA PARA SUMINISTRO TRANSITORIO



# PASOS PARA EMITIR EL CERTIFICADO DE INSTALACION ELECTRICA APTA PARA SUMINISTRO TRANSITORIO



# PASOS PARA EMITIR EL CERTIFICADO DE INSTALACION ELECTRICA APTA PARA SUMINISTRO TRANSITORIO




***Ingresaremos desde aquí***

# PASOS PARA EMITIR EL CERTIFICADO DE INSTALACION ELECTRICA APTA PARA SUMINISTRO TRANSITORIO

ERSEP FORMULARIOS

LEY N° 10281
Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA APTA
INSTALACIONES EXISTENTES, INSTALACIONES EXISTENTES DE USUARIOS QUE INTERNAMENTE GENEREN SU PROPIA ENERGÍA ELÉCTRICA Y SE VINCULEN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN E INSTALACIONES DE USO CIRCUNSTANCIAL Y DE CARÁCTER PROVISORIO ,EN BAJA TENSIÓN Y CON POTENCIA MÁXIMA NO MAYOR A DIEZ KILOWATT (10 kW).

Verificación según Resoluciones Generales ERSeP
N° 04/2023 y N° 08/2017

***Aquí podemos observar que la verificación es según la resolución ERSeP 04/023 y la 08/2017***

FECHA: 04/03/2026

DATOS DEL PROPIETARIO DE LA INSTALACIÓN / SOLICITANTE DEL CERTIFICADO

***Aquí colocaremos los datos de quien solicita el certificado***

Buscar por CUIL/CUIT al propietario

BUSCAR

NOMBRE Y APELLIDO / RAZÓN SOCIAL (*)

CUIL / CUIT

Ingrese CUIL/CUIT sin gu

LOCALIDAD (*)

CALLE (*)

N° (*)

S/N

PISO

DPTO.

CÓDIGO POSTAL

# PASOS PARA EMITIR EL CERTIFICADO DE INSTALACION ELECTRICA APTA PARA SUMINISTRO TRANSITORIO

DATOS DEL INMUEBLE PARA EL QUE SE EXTIENDE EL CERTIFICADO

LOCALIDAD (*)

CALLE (*)

N° (*) S/N

PISO (*)

DPTO. (*)

CÓDIGO POSTAL (*)

NÚMERO DE REGISTRO DE INSTALACIÓN ANTE COLEGIO

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

***Aquí colocaremos los datos del inmueble donde se encuentra la instalación que estamos certificando***

TIPO DE INSTALACIÓN CERTIFICADA (*)

○ INSTALACIÓN PARA SUMINISTRO DEFINITIVO

○ INSTALACIÓN PARA SUMINISTRO TRANSITORIO

***Debemos seleccionar esta opción y al hacerlo se amplía la finalidad de la instalación***

FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN (*)

SELECCIONE UN TIPO DE INSTALACIÓN CERTIFICADA

CERTIFICA (*)

SELECCIONE UNA FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN

TENSIÓN NOMINAL (V) (*)

SELECCIONE

POTENCIA MÁXIMA (kW) (*)

CANCELAR BORRADOR SIGUIENTE

# PASOS PARA EMITIR EL CERTIFICADO DE INSTALACION ELECTRICA APTA PARA SUMINISTRO TRANSITORIO

*Aquí colocaremos "INSTALACIÓN PARA SUMINISTRO TRANSITORIO*

TIPO DE INSTALACIÓN CERTIFICADA (*)

○ INSTALACIÓN PARA SUMINISTRO DEFINITIVO ◉ INSTALACIÓN PARA SUMINISTRO TRANSITORIO

*Seleccionamos la finalidad de la instalación a certificar, como ejemplo, colocaremos instalación comercial*

FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN (*)

○ INSTALACIÓN DOMICILIARIA ○ PEQUEÑA INSTALACIÓN INDUSTRIAL ◉ PEQUEÑA INSTALACIÓN COMERCIAL

CERTIFICA (*)

◉ INST. DEL USUARIO Y PUNTO DE CONEX. Y MEDIC.

TENSIÓN NOMINAL (V) (*) SELECCIONE

POTENCIA MÁXIMA (kW) (*)

*Como observamos tenemos que certificar SI O SI INSTALACIÓN DEL USUARIO Y PUNTO DE CONEXIÓN Y MEDICIÓN y luego colocaremos en la pestaña debajo la tensión nominal (220 V o 380 V) y la potencia calculada teniendo en cuenta que como ELECTRICISTA CATEGORÍA III tengo como incumbencia 10 kW de potencia*

# PASOS PARA EMITIR EL CERTIFICADO DE INSTALACION ELECTRICA APTA PARA SUMINISTRO TRANSITORIO

TENSIÓN NOMINAL (V)

220

POTENCIA MÁXIMA (kW)

5

***A MODO DE ÉSTE EJEMPLO SE COLOCARON ESTOS VALORES DE TENSIÓN Y POTENCIA***

## CONDICIONES A VERIFICAR

- a) SE VERIFICA LA CORRECTA INSTALACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL TABLERO PRINCIPAL DEL USUARIO.
- b) SE VERIFICA LA CORRECTA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE PROTECCIÓN DEL USUARIO.
- c) SE VERIFICA LA CORRECTA INSTALACIÓN DEL INTERRUPTOR AUTOMÁTICO DE MANIOBRA CON PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA Y CORTOCIRCUITO PARA CADA LÍNEA O CIRCUITO ELÉCTRICO DE LA INSTALACIÓN (1).
- d) SE VERIFICA LA CORRECTA INSTALACIÓN DEL/LOS INTERRUPTOR/ES AUTOMÁTICO/S POR CORRIENTE DIFERENCIAL DE FUGA (2).
- e) LOS MATERIALES Y ELEMENTOS QUE CONFORMAN LOS SISTEMAS PRECEDENTEMENTE ENUMERADOS RESPONDEN A LAS NORMAS IRAM O IEC APLICABLES Y SE AJUSTAN A LA RESOLUCIÓN MP-SC Nº 171/2016, COMP., MODIF. O REEMP., DE SER EXIGIBLE.
- f) SE VERIFICA CONTINUIDAD EN EL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE PROTECCIÓN DEL USUARIO.
- g) SE VERIFICA LA CORRECTA INSTALACIÓN DE LAS CANALIZACIONES, CONDUCTORES, TOMA CORRIENTES Y BOCAS EN GENERAL (3).
- h) EL PUNTO DE CONEXIÓN Y MEDICIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA INSTALACIÓN CERTIFICADA CUMPLE LOS ESTÁNDARES PARA LOS MATERIALES, ELEMENTOS, EQUIPOS ELÉCTRICOS Y EJECUCIÓN, CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES, EN LO RELATIVO A SU CONSTRUCCIÓN, CONDICIONES Y ESTADO, VERIFICABLES EN FORMA PREVIA AL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO.

(1) DEBE INSTALARSE EN EL TABLERO PRINCIPAL DEL USUARIO Y EN CADA TABLERO SECCIONAL, UN INTERRUPTOR AUTOMÁTICO DE MANIOBRA CON PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA Y CORTOCIRCUITO PARA CADA LÍNEA O CIRCUITO ELÉCTRICO, CON INTERRUPCIÓN DE FASE/S Y NEUTRO.

(2) DEBE ASEGURARSE LA PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN CON INTERRUPTOR AUTOMÁTICO POR CORRIENTE DIFERENCIAL DE FUGA MENOR O IGUAL A 30mA (INTERRUPTOR DIFERENCIAL), INSTALADO EN EL TABLERO PRINCIPAL DEL USUARIO O EN CADA TABLERO SECCIONAL, DEBIDAMENTE PROTEGIDO CONTRA SOBRECARGA Y CORTOCIRCUITO.

(3) DEBE VERIFICARSE VISUALMENTE QUE LA TOTALIDAD DE LOS TOMACORRIENTES SE ENCUENTREN EN BUENAS CONDICIONES Y SEAN DE TRES PATAS PLANAS, QUE LAS BOCAS EN GENERAL ESTÉN CORRECTAMENTE CERRADAS Y QUE NO EXISTAN CABLES A LA VISTA. TODO ELLO MÍNIMAMENTE.

CANCELAR | BORRADOR | SIGUIENTE

***Se deben tildar los ítems que se han verificado como cumplidos en la instalación que se certifica. En caso de que no se cumpla con todos, el certificado se emitirá como "no apto"***

***Se continúa a la siguiente pantalla haciendo click en "SIGUIENTE"***

LEY N° 10281
Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA APTA
INSTALACIONES EXISTENTES, INSTALACIONES EXISTENTES DE USUARIOS QUE INTERNAMENTE GENEREN SU PROPIA ENERGÍA ELÉCTRICA Y SE VINCULEN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN E INSTALACIONES DE USO CIRCUNSTANCIAL Y DE CARÁCTER PROVISORIO EN BAJA TENSIÓN Y CON POTENCIA MÁXIMA NO MAYOR A DIEZ KILOWATT (10 kW).

Verificación según Resoluciones Generales ERSeP
N° 04/2023 y N° 08/2017

## DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA SE GUARDARÁ EN CIDI AL PRESIONAR FINALIZAR

AYUDA

***Aquí cargaremos toda la documentación que nos solicita.***

TIPO DE DOCUMENTACIÓN

SELECCIONAR

- SELECCIONAR
- DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN CERTIFICADA
- ESQUEMA UNIFILAR DEL/DE LOS TABLERO/S DE LA INSTALACIÓN CERTIFICADA
- VISTA EN PLANTA DE LA INSTALACIÓN CERTIFICADA
- MATERIALES DE LA INSTALACIÓN CERTIFICADA
- FOTOGRAFÍAS DE LA INSTALACIÓN CERTIFICADA

VOLVER

CANCELAR BORRADOR FINALIZAR




***MUCHAS GRACIAS***
***POR SU ATENCIÓN***